



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION Y REPARACION DE MODULOS SANITARIOS EN ALDEA EL CARMEN"; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **EULOGIO ORTIZ CASTRO**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1965-00027 y con domicilio en barrio abajo del Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCION Y REPARACION DE MODULOS SANITARIOS EN ALDEA EL CARMEN", MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata al señor "EULOGIO ORTIZ CASTRO" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: la construcción de dos módulos sanitarios en aldea el Carmen con medidas del baño 1.20x1.20m el sanitario con medida 1.20x1.20m y la pila 1.20x1.20m acera de 3.60x0.60m y de alto de 2.10m de frente y por la parte de atrás 2.00m contratados, desglosadas con sus cantidades y precios unitarios:

N°	DESCRIPCION/DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
01	MODULO SANITARIO	UNIDAD	1	L 5,625.00	L 5,625.00
01	MODULO SANITARIO	UNIDAD	1	L 5,625.00	L 5,625.00
TOTAL, CONTRATADO LPS.					L 11,250.00



CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO : El monto contratado es de ONCE MIL DOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,250.00). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el periodo, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES**: LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION**: LA MUNICIPALIDAD asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA**: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 13 días calendario contados a partir de la orden de inicio , Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. **CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO**: Queda entendido que a más tardar en (5) después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS**: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS**: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una



cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el **SUPERVISOR** de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.** **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto **LA MUNICIPALIDAD** como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de agosto del 2023 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Nahún Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua

Eulogio Ortiz Castro
Identidad N° 0314-1965-00027
Contratista



CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS EN ALDEA LOS LIQUIDAMBOS", ALDEA LOS LIQUIDAMBOS; MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el señor **ANGEL HEDIBERTO MUÑOZ GUEVARA**, mayor de edad, soltero, albañil, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1993-00159 y con domicilio en barrio monte fresco, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra para la ejecución del PROYECTO "CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS EN ALDEA LOS LIQUIDAMBOS";MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** declara que por este medio contrata al señor "**ANGEL HEDIBERTO MUÑOZ GUEVARA**" para el suministro de la mano de obra calificada para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en: Construcción de módulos sanitarios en aldea los liquidambos la cual consta de las siguientes actividades:
Módulo de baño de 1.21x1.21m, modulo de baño sanitario de 1.21x1.21m, pila de 1.21x1.21m y una acera 3.60x0.60m. A continuación, se detallan las actividades contratadas, desglosadas con sus cantidades y precios unitarios:

N°	DESCRIPCION/DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
01	MODULO SANITARIO	UNIDAD	1	L. 5000.00	L. 5000.00
02	MODULO SANITARIO	UNIDAD	1	L. 5000.00	L. 5000.00
03	MODULO SANITARIO	UNIDAD	1	L. 5000.00	L. 5000.00
04	MODULO SANITARIO	UNIDAD	1	L. 5000.00	L. 5000.00
05	MODULO SANITARIO	UNIDAD	1	L. 5000.00	L. 5000.00
06	MODULO SANITARIO	UNIDAD	1	L. 5000.00	L. 5000.00
07	MODULO SANITARIO	UNIDAD	1	L. 5000.00	L. 5000.00
TOTAL, CONTRATADO LPS.					L. 35,000.00



CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto contratado es de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** Se realizará mediante estimación según avance de obra ejecutada en el período, previo a informe de supervisión, por la Unidad Ejecutora de Proyectos. **CLAUSULA CUARTA: MATERIALES:** LA MUNICIPALIDAD suministrará los materiales de construcción del proyecto de acuerdo al avance del mismo. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD asignará al Ingeniero Jefe de la Unidad de Proyectos, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. **CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:** Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de 62 días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. **CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:** Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y El Contratista. **CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:** Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. **CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS:** Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD, hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. **CLAUSULA**



DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incapacidad manifiesta **DEL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte **DEL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el **SUPERVISOR** de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:** Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como **EL CONTRATISTA** ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de agosto del 2023 Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Nahún Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua

Ángel Hediberto Muñoz Guevara
Identidad N° 0314-1993-00159
Contratista



C-0052-2023

TRATO DE ALQUILER DE EQUIPO PARA REPARACION DE CARRETERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES Y CARRETERAS EN ALDEA EL ZAPOTE", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **JORGE EDUARDO CALDERON**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0318-1969-00033, Gerente Propietario de "INVERSIONES CALDERON" y con domicilio en el municipio de Taulabé, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para Reparación de Carretera para la ejecución del proyecto "mantenimiento y reparación de calles y carreteras en aldea el zapote", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Jorge Eduardo calderón" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en la conformación y afinamiento de calle en aldea el zapote, debiendo de escarificar la carretera, para luego dársele conformación con motoniveladora y con vibro compactador, para el acabado final de la superficie, se deberá de dar una limpieza y ampliación a las cunetas estimado. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,800.00)**. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA: Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de seis (6) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si



C-0052-2023

CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA



C-0052-2023

MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION: Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de agosto del 2023. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Nahun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Jorge Eduardo Calderón // Inversiones Calderón
DNI N° 0318-1969-00030
Contratista



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN CONCEPTO DE ELECTRICISTA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO", EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **NOEL ALEXANDER CONTRERAS MAZARIEGOS**, mayor de edad, casado, electricista, hondureño, con tarjeta de identidad número 0314-1974-00041 y con domicilio en barrio Arriba, Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mano de obra en concepto de Electricidad para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Alumbrado Público", en Todo el Municipio, San José de Comayagua, Departamento de Comayagua", el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Noel Alexander Contreras Mazariegos" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en la reparación de lámparas de alumbrado público en las siguientes comunidades: 15 lámparas en la aldea los Liquidambos, 16 lámparas en la aldea los anises, 17 lámparas en aldea los zompoperos, 10 lámparas en el casco urbano, 06 lámparas en la aldea buena vista, en esta actividad se utilizarán las lámparas ya existentes, se hará el cambio de focos y foto celdas y el alambrado de estas. Para ser un total de lámparas reparadas de 64 unidades.

De igual manera se instalarán 44 lámparas tipo led nuevas, en las siguientes comunidades: 04 Lámparas en la aldea los Liquidambos, 06 lámparas en la aldea los anises, 06 lámparas en la aldea los Zompoperos, 20 lámparas en el casco urbano, 01 lámpara en la aldea la puerta del potrero, 02 lámparas en la aldea el Calichito, 05 lámparas en aldea buena vista.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO:

El monto contratado es de **QUINCE MIL, DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,200.00)**, las cuales se dividen en L. 100.00 por revisión y reparación de lámparas (64) = L. 6,400.00. Y L. 8,800.00 por la instalación de (44 lámparas tipo led) = 8,800.00.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:

Se realizara en un único pago, en una única estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del



proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras.

CLAUSULA CUARTA: MATERIALES:

LA MUNICIPALIDAD, proporcionara al contratista los materiales necesarios para la ejecución de las actividades propuestas en el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:

LA MUNICIPALIDAD asignara al Jefe de la Unidad Ejecutora de Proyectos quien realizara la supervisión técnica del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:

Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de ocho (08) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes de la unidad ejecutora de proyectos mediante un Adendum de contrato, firmado y sellado por el jefe de la unidad ejecutora de proyectos y el contratista de la obra .

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:

Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados



por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS:

Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:

Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua a los 03 días del mes de agosto del año 2023. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.



Melkin Naun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua

Noel Alexander Contreras Mazariegos
Identidad N° 0314-1974-00041
Contratista



CONTRATO EJECUCION DE TALLER DE PIÑATERIA, ADMINISTRACION FINANCIERA Y ATENCION AL CLIENTE A MUJERES DEL MUNICIPIO, GESTIONADO Y EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE COMAYAGUA A TRAVES DE LA OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1083-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la señora **JUANA PASTORA ESTRADA ALCERRO**, mayor de edad, soltera, administrador de empresas, hondureña, con tarjeta de identidad número 0611-1972-00238 y con domicilio en colonia fuerzas armadas, una cuadra y $\frac{1}{2}$ al norte de la iglesia católica, Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de "ejecución de taller de piñatería, administración financiera y atención al cliente a mujeres del municipio, gestionado y ejecutado por la municipalidad de san José de Comayagua, a través de la oficina municipal de la mujer", el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata a la señora "Juana Pastora Estrada Alcerro" para la ejecución del contrato en referencia que consiste en la ejecución de taller de piñatería, administración financiera y atención al cliente.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO:

El monto contratado es de **SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,750.00)**.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:

Se realizara en un único pago, en una única estimación, al tener el 100 % del contrato ejecutado, a través de un informe de la coordinadora de la oficina municipal de la mujer, No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras.

**CLAUSULA CUARTA. MATERIALES.**

LA MUNICIPALIDAD, proporcionara al contratista los materiales necesarios para la ejecución de las actividades propuestas en el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION:

LA MUNICIPALIDAD asignara a la coordinadora de la oficina municipal de la mujer, quien realizara la supervisión y ejecución del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:

Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de diez y seis horas (16) horas contadas a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del presente contrato será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:

Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista deberá de cumplir con cada una de las actividades propuestas en el presente contrato, de no cumplir con lo requerido y convenido en el contrato de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y la coordinadora de la oficina municipal de la mujer, mediante un Adendum de contrato, firmado y sellado por el alcalde municipal y el contratista.

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:

Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus



actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que Incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes en lo personal y a terceros que pasen por el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS:

Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto Sobre la Renta, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución en el desarrollo de los diferentes talleres, de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por la coordinadora de la oficina municipal de la mujer, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del presente contrato no permitan su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.



CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION:

Estando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua a los 11 días del mes de agosto del año 2023. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales consiguientes.





Melkin Naun Muñoz Garcia
Alcalde Municipal
San José de Comayagua





Juana Pastora Estrada Alcerro
Identidad N° 0611-1574-00238
Contratista



C-0055-2023

CONTRATO DE CONSTRUCCION, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO, SECTOR PUENTE QUEBRADA ONDA HACIA LAS DELICIAS, ALDEA LAS DELICIAS", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **YELSO FABRICIO ANDINO BARAHONA**, mayor de edad, casado, hondureño, ingeniero civil registro en el colegio de ingenieros civiles de honduras bajo el número 6742, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1978-05381, Gerente Propietario de "CONSULCO (CONSULTORES CONSTRUCTORES)" y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio de distrito central residencial la cascada calle principal, bloque "Q", lote parcial, departamento de Francisco Morazán, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato "HUELLAS DE CONCRETO CICLOPEO, SECTOR PUENTE QUEBRADA ONDA HACIA LAS DELICIAS, ALDEA LAS DELICIAS", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "YELSO FABRICIO ANDINO BARAHONA" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en desarrollar las actividades de: trazado y marcado 4,100 ml, excavación material tipo 1 287 m³, Conformación de suelo 2,870 m², encofrado de huellas 4100 ml, fundición huellas de concreto ciclópeo 287 m³ 0.70x0.10m, 0.70 ancho de huella, espesor de 0.10 cm., y limpieza final 2,870 m².



C-0055-2023

Concepto		Cantidad de Obra		
		Unidad	Cantidad de Obra	Precio Unitario
	Medido y Marcado con Equipo Topográfico			
	Excavación material tipo 1	ML	4,100.00	L. 23.60
3	Conformación de suelo	M3	287.00	L. 165.48
4	Encofrado de huellas	M2	2,870.00	L. 11.83
5	Fundición huellas de concreto ciclópeo (0.70x0.10)	ML	4,100.00	L. 18.94
6	Limpieza final	M3	287.00	L. 4,050.00
		M2	2,870.00	L. 21.20

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO:

El monto contratado es de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS CON 86/100 (L. 1, 479,052.86).

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:

Se realizaran , mediante estimaciones de avance de obra a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. Para el trámite de pago la estimación será autorizada por el supervisor asignado por la SIT (SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE)

CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO :

El CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA un anticipo por un monto equivalente al 15 % del monto del contrato, contra la presentación por el CONTRATISTA de una garantía incondicional, emitida en la forma y por un banco o aseguradora aceptables por el CONTRATANTE en los mismos montos y monedas del anticipo, la garantía tendrá una vigencia hasta que el anticipo pagado por el CONTRATANTE haya sido reembolsado, el monto de la misma se deducirá de cada pago efectuado al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipo, materiales y mano de obra que se requieran específicamente para la ejecución del contrato.



C-0055-2023

CLAUSTRADA: GARANTIAS:

La garantía por anticipo será de un 15 % del monto del contrato y se pagara al CONTRATISTA a más tardar quince días de la fecha de presentación de la garantía de anticipo y cumplimiento de contrato.

La vigencia de la garantía de anticipo será un (1) mes adicional al plazo de ejecución.

El CONTRATISTA deberá proporcionar al CONTRATANTE la garantía de cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la notificación de adjudicación, esta será por un 15% del monto total del contrato y tendrá una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de ejecución del contrato.

Una vez efectuada la recepción final de las obras objeto de contrato y realizada la liquidación correspondiente, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de obra, cuyo monto será equivalente al 5% del valor de la obra ejecutada, la vigencia será por un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra.

CLAUSULA SEXTA: MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO:

EL CONTRATISTA, proveerá los materiales, mano de obra y el equipo necesario para la ejecución del proyecto.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:

Habrà supervisión por parte de la Alcaldía municipal y también por parte de la Secretaria de Infraestructura y Transporte, LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. Así mismo la SIT asignara a un supervisor.

CLAUSULA OCTAVA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:

Se ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la orden de inicio, Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso.

CLAUSULA NOVENA: ORDEN DE INICIO:

Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA DECIMA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El CONTRATISTA deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara AL CONTRATISTA, de no ser que se llegue a un cambio de



C-0055-2023

de acuerdo del CONTRATISTA, los representantes del departamento de Obras y el representante de la secretaria de infraestructura y transporte, la presente se deja escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS:

Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RETENCION DE IMPUESTOS:

Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato. d) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de



C-0055-2023

...anales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de
... y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACION:

...stando de acuerdo con lo establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA
MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el
municipio de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, a los 25 días del mes de
agosto del 2023. Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines
legales consiguientes.

Melkin Nahun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua

YELSO FABRICIO ANDINO BARAHONA
DNI N° 0801-1978-05381
CONTRATISTA



C-0056-2023

CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO PARA REPARACION DE CARRETERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CARRETERA PRINCIPAL QUE CONDUCE DE SAN JOSE DE COMAYAGUA A TAULABE", EN SAN JOSÉ DE COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, **MELKIN NAUN MUÑOZ GARCIA**, hondureño, con DNI N° 0314-1983-00177, con domicilio y residencia en el barrio Arriba del municipio de San José de Comayagua, Departamento de Comayagua quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante Certificación N°. 2617-2021 del Consejo Nacional Electoral, publicado mediante Punto III del Acta N°. 74-2021 el día 20 de diciembre del 2021, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de San José de Comayagua para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el señor **JORGE ALFREDO VALERIANO PINTO**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0318-1971-00130, Gerente Propietario de "TRANSPORTES VALERIANO" y con domicilio en el municipio de siguatepeque, departamento de Comayagua, el que en lo sucesivo para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. Por este medio hacemos constar que hemos convenido en celebrar el presente contrato de Alquiler de Equipo para Reparación de Carretera para la ejecución del proyecto "mantenimiento y reparación de carretera principal que conduce de san José de Comayagua a taulabe", San José de Comayagua, Departamento de Comayagua, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD declara que por este medio contrata al señor "Jorge Alfredo Valeriano Pinto" para la ejecución del proyecto en referencia que consiste en la conformación y afinamiento de calle en carretera principal que conduce de san José de Comayagua a taulabe, debiendo de escarificar la carretera, para luego dársele conformación con motoniveladora y con vibro compactador, para el acabado final de la superficie, se deberá de dar una limpieza y ampliación a las cunetas estimado. CLAUSULA SEGUNDA: MONTO CONTRATADO Y FINANCIAMIENTO: El monto contratado es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 193,400.00)**. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Se realizara en un pago, en una estimación, al tener el 100 % de la obra ya ejecutada, a través de un informe del supervisor municipal que indique el avance físico del proyecto. No se dará anticipo. Los pagos se harán en moneda nacional, es decir en lempiras. CLAUSULA CUARTA: MATERIALES: EL CONTRATISTA, proveerá los materiales y equipo necesario para la ejecución del proyecto. CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD asignara al jefe de la unidad de proyectos municipales, quien realizara la supervisión técnica del proyecto. CLAUSULA SEXTA: PERIODO DE EJECUCION Y MULTA:



C-0056-2023

ha establecido que el proyecto se ejecute en un periodo de ocho (8) días calendario contados a partir de la orden de inicio. Si EL CONTRATISTA por negligencia o sin causa justificada se atrasa en la ejecución del proyecto será multado en una cantidad del 2% del monto del contrato por cada día de atraso. CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO: Queda entendido que a más tardar en cinco (5) días después de la firma de este contrato se considera fecha de inicio oficial para el cumplimiento de este contrato. CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: el contratista deberá de cumplir con cada una de las especificaciones técnicas que se propongan en la base del proyecto, de no cumplir con las especificaciones técnicas de una u otra actividad, esta no se le pagara al contratista, de no ser que se llegue a un cambio de especificación por mutuo acuerdo del contratista y los representantes del departamento de Proyectos Municipales la cual se deberá de dejar escrito en bitácora, firmado y sellado por el Ingeniero Municipal y el maestro de la obra. CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE TERCEROS: Queda establecido que EL CONTRATISTA es el único responsable de reclamos por accidentes, reclamos laborales o derechos presentados por su personal, al igual que aquellos presentados por daños a terceros que EL CONTRATISTA o su personal ocasionen en el desarrollo de sus actividades relacionadas con este contrato, LA MUNICIPALIDAD no asume ninguna responsabilidad laboral o por daños o accidentes que incidan en el desarrollo del trabajo del CONTRATISTA. Bajo ninguna circunstancia podrá LA MUNICIPALIDAD ser responsabilizada de tales reclamos por terceras partes en forma solidaria. Al mismo tiempo EL CONTRATISTA deberá tomar medidas de seguridad para evitar accidentes a su personal y a terceros que pasen por el área de trabajo, así como deberá mantener limpia el área de trabajo. CLAUSULA DECIMA: RETENCION DE IMPUESTOS: Con el propósito de cubrir obligaciones relacionadas con el pago de impuestos LA MUNICIPALIDAD solicitará al Contratista la Constancia de estar Sujetos al Régimen de pagos a cuenta y así no realizar ninguna retención de impuestos, de no presentar la constancia, LA MUNICIPALIDAD hará una retención equivalente al 12.5% o 15 % del monto contratado al contratista para la amortización del pago del Impuesto, este se deducirá del pago de cada estimación que se realice y será depositado a una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Administración de Rentas SAR. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: a) Incapacidad manifiesta DEL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra. b) Incumplimiento por parte DEL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos de acuerdo a los resultados de los informes emitidos por el SUPERVISOR de lo cual se pueda



C-4956-2023

sumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato.
A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones
prevalecientes en el entorno del proyecto no permitan su ejecución. CLAUSULA DÉCIMA
SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que
puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes,
ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL
CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA
MUNICIPALIDAD. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACION. Estando de acuerdo con lo
establecido en cada una de las cláusulas anteriores tanto LA MUNICIPALIDAD como EL
CONTRATISTA ratifican el presente contrato y lo suscriben en el Municipio de San José de
Comayagua, departamento de Comayagua, a los 27 días del mes de agosto del 2023.
Quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, para los fines legales
consiguientes.

Melkin Nahun Muñoz García
Alcalde Municipal
San José de Comayagua



Jorge Alfredo Valeriano Pinto // TRANSPORTES VALERIANO PINTO S.R.L.
DNN° 0318-1971-00130
Contratista

